



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 33-2016-MPLC**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre del 2016, ha Aprobado el “**REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN URBANA E ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELOS**”, como instrumento normativo del Plan de Desarrollo Urbano de Quillabamba;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de la Municipalidad, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme se tiene del Informe N°686-2016-DECU/GATyDUR-MPLC por el cual la Arq. Milusca Jara Apaza Jefe de la División de Edificaciones y Control Urbano hace de conocimiento que mediante Ordenanza Municipal N°012-2014-MPLC articulo primero se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba, del cual no se detalla el contenido y solo se cuenta con una memoria descriptiva y 14 planos los cuales se encuentran firmados por el Residente del Proyecto, no contando con un reglamento ni anexos de indice de compatibilidad de uso de suelos. Es así que conforme al Decreto Supremo N°400-2015-EF se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Plan de Incentivos en la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 aprobándose así la meta 34 "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de inspección técnica de seguridad en edificaciones", en cuya actividad 4 se requiere publicar la información sobre zonificación y compatibilidad de uso, en el hipervínculo "Licencia de Funcionamiento" de la pagina web de la Municipalidad. Siendo así es que se procede a realizar la propuesta de Reglamento de Zonificación e Índice de Compatibilidad de Uso de Suelos en base al Plan de Desarrollo vigente. Siendo así se tiene el Informe N°675-2016-GATyDUR/MPLC del Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Arq. Edwin Pilares Fortón, por el cual respecto de la propuesta de Reglamento de Zonificación Urbana e Índice de Compatibilidad de Uso de Suelos desarrollada por la División de Edificaciones y Control Urbano establece que es suficiente, útil y necesaria como instrumento normativo del Plan de Desarrollo Urbano de Quillabamba, solicitando que el mismo sea puesto a consideración del Concejo Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, conforme al Informe Legal N°993-2016-OAJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abog. Román Sotomayor Paz, quien de la revisión del Reglamento de Zonificación Urbana e Índice de Compatibilidad de Uso de Suelos, precisa que el mismo se encuentra de acuerdo a las normas legales vigentes, como son la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Decreto Supremo N°004-2011-Vivienda), Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N°011-2006-Vivienda y modificatorias, el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2014-MPLC, siendo así es de la opinión que el mismo sea puesto a consideración del Concejo Municipal a efecto de su aprobación;

Que el numeral 1 del artículo 73° de la Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las municipalidades normar la organización del espacio físico y uso de suelo;

Que, del mismo cuerpo normativo se tiene lo establecido en el artículo 88° que determina que existe competencia funcional específica regulando el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común, y que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Edificaciones, consecuentemente todo proyecto urbano o de edificación deberá necesariamente someterse a la aprobación municipal prevista en el artículo 89° de la mencionada Ley;

Que la Ley N°29090 Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, tiene como objeto establecer la regulación de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación en un marco que garantice la seguridad pública y privada así como el adecuado uso del espacio urbano y su interacción ambiental, definiendo en



# “Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

su artículo 6° que ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá ejecutarse fuera de las disposiciones técnicas, administrativas y procesales definidas en la Ley;



Que mediante Decreto Supremo N° 004-2011-Vivienda se ha aprobado el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo urbano el cual constituye instrumento técnico que regula el proceso de ocupación y uso de suelos, los procesos de asentamiento de la población y el desarrollo urbano en el territorio de la Republica;

Contando con los informes indicados; estando visado por la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Asesoría Legal; estando establecido en el numeral 4), 5), 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN URBANA E ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELOS”

**Artículo Primero.**- Aprobar el **Reglamento de Zonificación Urbana e Índice de Compatibilidad de Uso de Suelo** del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba, el mismo que constituye un instrumento normativo de cumplimiento forzoso en la gestión urbana en la ciudad de Quillabamba y que consta de IV Títulos, 8 capítulos, 53 artículos y 2 anexos, la misma que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.**- Suspender y dejar sin efecto toda disposición normativa y administrativa que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.**- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**Artículo Cuarto.**- **ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y a la Dirección Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la pagina web de la Municipal.

**Artículo Quinto.**- **ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión de la presente para conocimiento de la población Convenciana.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
*Wilfredo Alagon Mora*  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los veintinueve días del mes de diciembre del 2016.